

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE. P. VIERNES 27 DE FEBRERO DE 1981

No. 19.269

### CONTENIDO

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 8 de 20 de febrero de 1981, por la cual se emite concepto favorable a contrato mediante el cual la Corporación Financiera Nacional (COFINA), otorga fianza solidaria a favor de la entidad bancaria denominada Banco Exterior de España, S. A., para garantizar préstamo otorgado a la Sociedad Promociones Marítimas, S. A., y se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro para otorgar el aval de la Nación a favor de la Corporación Financiera Nacional (COFINA), en razón de las obligaciones asumidas por esta Corporación con la referida entidad Bancaria.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 10-AL-81 de 21 de febrero de 1981, por la cual se designa un funcionario en la Dirección General de Aduanas.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 120 de 6 de enero de 1981, por la cual se otorga una concesión a la Empresa Evergreen Group Incorporated, S.A.

Acuerdo N° 49 de 8 de enero de 1981, por el cual se adiciona un servicio de tren expreso.

Acuerdo N° 50 de 6 de enero de 1981 por el cual se fija unos cargos en los Recintos de Balboa, Cristóbal y Vacamonte.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### RESOLUCION DE GABINETE

RESOLUCION N° 8

(20 de febrero de 1981)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A CONTRATO MEDIANTE EL CUAL LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA), OTORGA FIANZA SOLIDARIA A FAVOR DE LA ENTIDAD BANCARIA DENOMINADA BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A., PARA GARANTIZAR PRESTAMO OTORGADO A LA SO-

CIEDAD PROMOCIONES MARITIMAS S.A., Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO O EN SU DEFECTO AL VICEMINISTRO DE HACIENDA Y TESORO, PARA OTORGAR EL AVAL DE LA NACION A FAVOR DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA), EN RAZON DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ESTA CORPORACION CON LA REFERIDA ENTIDAD BANCARIA".

#### EL CONSEJO DE GABINETE

##### RESUELVE:

ARTICULO 1o.--Emítese concepto favorable al contrato mediante el cual la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, por intermedio de su Gerente General, otorga fianza solidaria a favor de la entidad bancaria denominada Banco Exterior de España S.A., en razón de préstamo otorgado por la referida entidad bancaria a la sociedad Promociones Marítimas S.A. (PROMARSA), hasta por la suma de seis millones ciento veinte mil dólares (U.S. 6,120,000.00), monedas de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, en los mismos términos y condiciones pactados en dicho contrato de préstamo.

ARTICULO 2o.--Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que otorgue la garantía solidaria de la nación a favor de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, en los mismos términos y condiciones de las obligaciones asumidas como fiador solidario por LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL frente al Banco Exterior de España S.A., en razón del préstamo otorgado por la referida entidad bancaria a favor de la empresa Promociones Marítimas S.A. (PROMARSA), hasta por un monto de seis millones ciento veinte mil dólares (U.S. 6,120,000.00).

ARTICULO 3o.--Esta Resolución rige a partir de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Aristides Royo  
Presidente de la República

Ricardo de la Espriella  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE RITTER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ILLUECA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ROGELIO FABREGA ZARAK

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00

En el Exterior B. 18.00

Un año en la República: B. 36.00

En el Exterior: B. 36.00

**NUMERO SUELTO: B. 0.25**

TODO PAGO ADELANTADO

El Ministro de Educación,

SUSANA RICHA DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

ALFREDO ORANGES

El Ministro de Comercio e Industrias,

ARTURO MELO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CYDEN ORTEGA

El Ministro de Salud,

JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Vivienda,

ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

RICARDO RODRIGUEZ  
Ministro de la Presidencia**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y TESORO**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 10-AL-81

Panamá, 21 de febrero de 1981.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS  
CONSIDERANDO:Que mediante la Ley 16 de 29 de agosto de 1979 se creó  
la Dirección General de Aduanas;Que de conformidad con el Artículo 50. de la prenom-  
brada Ley, el Director General de Aduanas tiene mando  
y jurisdicción en todo el territorio nacional, en los asun-  
tos de su competencia y le corresponde desarrollar los  
programas y poner en ejecución las normas para el cum-  
plimiento de las labores relacionadas con la Administra-  
ción, reconociendo, control y fiscalización de los tribu-  
tos aduaneros, así como la prevención, investigación y  
sanción de los fraudes e infracciones de las leyes y re-  
glamentos con carácter aduanero en toda la República;Que es necesario agilizar los trámites aduaneros, y que  
para tal fin se hace imperioso que el Director General  
de Aduanas, designe y delegue funciones a sus subalter-  
nos para la buena marcha de la misma.

RESUELVE:

Designar a la Asesora Técnica de la Dirección Gene-  
ral de Aduanas, para que en reemplazo del Director rea-  
lice las siguientes funciones: Autenticación y certifica-  
ción de diligencias aduaneras.Fundamento Legal: Artículo 5. de la Ley 16 de 29 de  
agosto de 1979.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de  
febrero de 1981.EDILBERTO B. ESQUIVEL JR.  
Director General de Aduanas.Licdo. ADRIANO SANJUR R.  
Secretario ad-hoc.**MINISTERIO DE COMERCIO  
E INDUSTRIAS**

RESOLUCION C.E. 120

(6 de enero de 1981)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUA-  
RIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales y,

## CONSIDERANDO:

Que la Empresa EVERGREEN GROUP INCORPORATED, S.A., ha solicitado mediante Apoderado Especial, una concesión para operar en el Muelle 14 del Puerto de Balboa una grúa móvil P-H-6250 TC de su propiedad para la carga y descarga de las naves de su propiedad o fletadas por su Compañía u otras naves que transporten carga en contenedores;

Que la Empresa EVERGREEN GROUP INCORPORATED, S.A. ha cumplido con todos los requisitos que establece el reglamento para otorgar concesiones, mediante el Acuerdo No. 9 de 24 de marzo de 1976;

Que después de un análisis y estudio de la propuesta, LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, no tiene inconveniente alguno en otorgar a la Empresa EVERGREEN GROUP INCORPORATED, S.A. la concesión solicitada.

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar en concesión a la Empresa EVERGREEN GROUP INCORPORATED, S.A. el derecho de operar una grúa móvil P-H-6250 TC en el Muelle 14 del Puerto de Balboa, de conformidad a las cláusulas del Contrato que se anexa y con las disposiciones del Acuerdo No. 9 de 24 de marzo de 1976, y por un período de cinco (5) años contados a partir de la firma del Contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta,

EL PRESIDENTE,  
Ing. Arturo D. Melo S.  
Ministro de Comercio e  
Industrias

EL SECRETARIO,  
Mayor José S. Motta  
Director General

ACUERDO C.E. 49  
(8 de enero de 1981)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA, NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

## ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el servicio de tren expreso, al Ferrocarril de Panamá, el cual será pagadero de acuerdo a la siguiente Tarifa:

|                                                                              |            |
|------------------------------------------------------------------------------|------------|
| pasaje de una vía en vagones de aire acondicionado.....                      | B/. 2.00   |
| pasajes de una vía en vagones sin aire acondicionado.....                    | B/. 1.25   |
| pasaje por un mes por puesto reservado en vagones de aire acondicionado..... | B/. 125.00 |

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará a regir a partir del 12 de enero de 1981.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

EL PRESIDENTE,  
Ing. Arturo D. Melo S.  
Ministro de Comercio e  
Industrias

EL SECRETARIO  
Mayor José S. Motta  
Director General

## ACUERDO C.E. 50

(de 6 de enero de 1981)

Por el cual se fijan los cargos para cubrir los costos de las tarjetas de identificación a personas y de las calcomanías de automóviles que ingresan a los Recintos Portuarios de Balboa, Cristóbal y Vacamonte.

## EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD

PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que en la actualidades responsabilidad de La Autoridad Portuaria Nacional, la custodia y seguridad de los bienes y personas dentro de los Recintos Portuarios de Balboa, Cristóbal y Vacamonte;

Que para el logro de este objetivo es importante toda persona o automóvil que ingresa a éstos Recintos, sean previamente identificados y controlados por los oficiales de Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional.

Que entre los métodos para el control y vigilancia de las personas y automóviles, se deberán portar tarjetas de identificación y calcomanías;

Que para proveer a los usuarios de estas tarjetas y calcomanías, la Autoridad Portuaria Nacional incurra en costos de material y equipo.

## ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijanse los cargos para cubrir el costo de tarjetas de identificación o pases de entrada de personas y calcomanías de los automóviles que ingresen a los Recintos Portuarios de Balboa, Cristóbal y Vacamonte, en los siguientes montos:

| PUERTO                     | EN BALBOAS (B/.) |
|----------------------------|------------------|
| BALBOA                     | 5.00 c/u.        |
| CRISTOBAL                  | 5.00 c/u.        |
| VACAMONTE                  | 5.00 c/u.        |
| BALBOA--CRISTOBAL          | 10.00 c/u.       |
| BALBOA--VACAMONTE          | 10.00 c/u.       |
| CRISTOBAL--VACAMONTE       | 10.00 c/u.       |
| BALBOA-CRISTOBAL-VACAMONTE | 10.00 c/u.       |

**ARTICULO SEGUNDO:** El tiempo de duración o validez de estas tarjetas de identificación a personas y calcomanías de los automóviles serán de un (1) año a partir de la fecha de expedición.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección General de la Autoridad Portuaria Nacional, estará facultada para autorizar la expedición de tarjetas, pases o calcomanías libres de cargo a los funcionarios públicos que por razón de sus funciones tengan que ingresar a los recintos portuarios.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

EL PRESIDENTE

Ing. Arturo D. Melo  
Ministro de Comercio e Industrias

EL SECRETARIO

Mayor José S. Motta  
Director General

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

#### EMPLAZA:

A los señores JUAN GUEVARA MARTINEZ Y/O BERNARDINO QUINTERO VASQUEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

EL JUEZ.

Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

LUIS A. BARRIA  
Secretario

L013879  
(única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a VICTOR HERNANDEZ Y/O IVAN SAMANIEGO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en sus contras por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Juez.

(fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretario

L013879  
(única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a JOSE RAMIREZ y a JOSE AMADO CASTILLO PEREZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en sus contras por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

EL JUEZ,

(Fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretario

L-013879  
Única Publicación)

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11623, de 31 de diciembre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de febrero de 1981, a la ficha 022371, rollo 5414, Imagen 0047, de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "HEIAN SHIPPING COMPANY S.A.",

013855  
(Única publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 629 de 26 de enero de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de febrero de 1981, en la Ficha 087-212 Rollo 5412 Imagen 0197, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "KARA INVESTMENT CORPORATION".  
(L-013555  
(Única Publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11626, de 31 de diciembre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de febrero de 1981, a la ficha 026176, rollo 5414, Imagen 0056, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad FUKAI SHIPPING CO., S. A..

(L-013855  
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO NUMERO 24

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora Eida Graciela López Flores, mujer, mayor de edad, soltera, católica, Doctora en Medicina y portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-189-943 en su propio nombre o en representación de su hija EIDA GRACIELA LOPEZ FLORES ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Barrio Vega del Barrio Colón Corregimiento de-----de este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número S/N y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Predio de Narciso Alvenda con 35,98 mts.  
SUR: Predio de Victoria Rivera con 35,80 mts.  
ESTE: Calle 11 de octubre con 30,00 mts.  
OESTE: Predio de Rolando Chie con 23,50 mts.  
AREA TOTAL DEL TERRENO: Novecientos sesenta y

siete metros cuadrados con dos centímetros cuadrados (967,02 mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de enero de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde  
(fdo) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ  
Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

L-013992  
(Única publicación)

## AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio informamos que, con fecha 11 de febrero de 1981, obtuve en compra el negocio denominado Refresquería y Restaurante PEPSICOLA, ubicado en Calle 11, Avenida Amador Guerrero No. 11, 153.

DOMINGO RODRIGUEZ ALVAREZ  
Céd. N-11-565  
Colón, 18 de febrero de 1981

L591622

1a. publicación

## GUILLERMO MORON A.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO  
DE PANAMA  
CERTIFICA:

Que hoy, 20 de febrero de 1981 en la sesión de la mañana ha sido presentada personalmente una demanda ordinaria propuesta por Herbert Eugene Daniel en representación de Flor María Daniel (q.d.d.g.) en contra de Damián Arcia Linares y Cooperativa Metropolitana de Transporte R.L. a fin de que, mediante sentencia firme se condene a los demandados a pagarle al demandante la cantidad de B/25,000.00 en concepto de daños y perjuicios; y,  
Que, la demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a la regla de reparto.

Panamá, 20 de febrero de 1981

Guillermo Morón A.  
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L-139146  
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 12/02/81-23  
CERTIFICA:

Que la Sociedad ALAMO, Inc. se encuentra registrada en el tomo: 0306 Folio 0512 asiento: 068216 de la sección de persona mercantil desde el dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Actualizada en la ficha: 018967 Rollo: 000890 Imagen: 0406 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad fue disuelta mediante escritura pública No. 234 de 12 enero de 1981 de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al rollo 5336 Imagen 033 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno  
A las 12:20 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

Auristela C. P. de Yanes  
por HUGO DANIEL CARRILLO  
CERTIFICADOR

L-013711  
(Única publicación)

SE HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 458 de 19 de enero de 1981 de la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Panamá se ha disuelto la sociedad anónima denominada METALDEC, S.A., cuya disolución se encuentra inscrita a Ficha 4041 Rollo 5413 Imagen 0010 del 12 de febrero de 1981.

MORENO ARJONA & ASOCIADOS

L-013719  
(única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 430 del 15 de enero de 1981 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada YURQUIN, S.A. Dicho acto quedó inscrito en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en la Ficha 002593, Rollo 3387, Imagen 0012, desde el 6 de febrero de 1981.

L-139034  
(única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7321 del 27 de octubre de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada PAYRO CORPORATION. Dicho acto quedó inscrito en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en la Ficha 041032, Rollo 4873, Imagen 0067, desde el 12 de noviembre de 1980.

L-032074  
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
Con vista a la Solicitud 12/02/81-22

#### CERTIFICA:

Que la Sociedad Bosart Limited, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1147 Folio 0296 Asiento 124360 de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la Ficha 041314 Rollo 002397 Imagen 0149 de la Sección de Micropelículas (Mercantil). Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 325 del 13 de enero de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 5323, Imagen 0063, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno a las 11:36 a.m.  
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO  
Certificador

(L-013710)  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

#### EMPLAZA:

Al señor JOSE MARIA NÚÑEZ ROCA, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar adrecho en el juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha interpuesto MARTA NÚÑEZ DE MARCIAO, y que guarda relación con la Finca No. 2,008 inscrita al Folio 336, Tomo 362, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en una casa ubicada en la población de Ocú, Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Tribunal, dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionado con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de este Tribunal, hoy veintiséis (26) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,  
(fdo) Esteban Poveda C.

(L622265)  
Única publicación

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 49

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora ESPERANZA QUINTERO, Panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en Panamá calle 31 Oeste No. 6-A-08, apartamento 27, con cédula de identidad personal No. 7-11-610, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Carretera Santa Rita del Barrio Corregimiento Sta. Rita, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ana Col Bonilla S. con 30,00 mts.

SUR: Gaspar A. Hernández con 30,00 mts.

ESTE: Carretera Santa Rita con 20,00 mts.

OESTE: Domingo Mendoza con 20,00 mts.

Área total del terreno 600.00 Mts. (Seiscientos Metros Cuadrados).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 3 de febrero de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde  
(fdo) Gastón G. Garrido G.

Director del Depto. de Catastro Mpal.  
(fdo) Tomás R. Marino H.

TOMÁS R. MARINO H.  
Director del Depto. del Catastro Mpal.

(L-013993)  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL PÚBLICO

## HACE SABER:

Que ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER, ha presentado solicitud para que se le declare en matrimonio de hecho con ALBERTO ATTÍAS YOHROS (q.e.p.d.) y basa su solicitud en los siguientes hechos:

ALBERTO ATTÍAS YOHROS (q.d.d.g.) quien fue portador de la céd. de Ident. Personal No. 3-69-921, y ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER (la demandante) hombre y mujer legalmente capacitados para contraer matrimonio hasta el día del fallecimiento del primero, se unieron de hecho como marido y mujer y convivieron así, en condiciones de singularidad y estabilidad, por más de cinco años, desde el año 1972 hasta el 30 de septiembre de 1980 fecha en que la muerte de uno de ellos cortó esa unión, como se verá en hecho posterior.

SEGUNDO: De la unión de hecho entre ALBERTO ATTÍAS YOHROS (q.e.d.g.) y ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER hubo un hijo: el menor ALBERTO EMILIO ATTÍAS MARURI, quien nació en Panamá el 16 de agosto de 1978 y cuyo nacimiento está inscrito al tomo 723 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, Partida 1950.

TERCERO: El señor ALBERTO ATTÍAS YOHROS (q.d.d.g.) nació en Colón el 19 de enero de 1948. Sus padres fueron ALBERTO EMILIO ATTÍAS y RAQUEL YOHROS Y su nacimiento está inscrito al Tomo 69 de Nacimientos de la Provincia de Colón, Partida 921. Su cédula de Identidad Personal fue, consecuente con dicha inscripción, la No. 3-69-921.

CUARTO: ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER (la demandante) nació en Panamá el 2 de agosto de 1943. Su nacimiento está inscrito al Tomo 469 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, Partida 443 y sus padres son RAUL MARURI y CECILIA WEDEMEYER. Su Céd. de Identidad Personal es consecuente con dicha inscripción, la No. 8-469-443.

QUINTO: El señor ALBERTO ATTÍAS YOHROS falleció en la Provincia de Panamá, el 30 de septiembre de 1980. Su defunción está inscrita al tomo 205 de Defunciones de la Provincia de Panamá, Partida 1961. Su fallecimiento puso fin a la unión suya con la señora ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER.

SEXTO: Durante todo el tiempo que duró la unión de hecho entre ellos, el señor ALBERTO ATTÍAS YOHROS, (q.d.d.g.) y la señora ANA CECILIA MARURI estaban (y ella aún lo está) legalmente capacitados para contraer matrimonio, por ser solteros.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad, para que todos los que crean tener derecho a oponerse a esta solicitud comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad.

Panamá 4 de febrero de 1981.  
El Juez,  
(Fdo) Fermín O. Castañedas

(Fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 4 de febrero de 1981

GUILLERMO MORÓN A.  
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

(L-139291  
1.ª. Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ELVIA MARIA GARCIA DE GIRALDEZ se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: .....  
Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ELVIA MARIA GARCIA DE GIRALDEZ, desde el día 15 de abril de 1979, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicios de terceros JOSE ANTONIO GIRALDEZ LANIE, en su condición de esposo del causante y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,  
(Fdo) Fermín Octavio Castañedas  
(Fdo) Guillermo Morón A.  
(Srio)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 27 de enero de 1981.  
El Juez,  
(Fdo) Fermín Octavio Castañedas  
(Fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario

L-139049  
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 06/02/81-08  
CERTIFICA:

Que la Sociedad Lya Internacional, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 036161 Rollo: 001893 Imagen: 0009 desde el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #11603 de 4 de diciembre de 1980, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 5249 Imagen 0130, Sección de Micropelículas (Mercantil).  
Panamá, seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno a las 11:06 am.  
Fecha y hora de Expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Hugo Daniel Carrillo  
Certificador

L-713984  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL PUBLICO

## HACE SABER:

Que ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER, ha presentado solicitud para que se le declare en matrimonio de hecho con ALBERTO ATTILAS YOHROS (q.e.p.d.) y basa su solicitud en los siguientes hechos:

ALBERTO ATTILAS YOHROS (q.d.d.g.) quien fue portador de la céd. de Ident. Personal No. 3-69-921, y ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER (la demandante) hombre y mujer legalmente capacitados para contraer matrimonio hasta el día del fallecimiento del primero, se unieron de hecho como marido y mujer y convivieron así, en condiciones de singularidad y estabilidad, por más de cinco años, desde el año 1972 hasta el 30 de septiembre de 1980 fecha en que la muerte de uno de ellos cortó esa unión, como se verá en hecho posterior.

SEGUNDO: De la unión de hecho entre ALBERTO ATTILAS YOHROS (q.e.d.g.) y ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER hubo un hijo: el menor ALBERTO EMILIO ATTILAS MARURI, quien nació en Panamá el 16 de agosto de 1978 y cuyo nacimiento está inscrito al tomo 723 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, Partida 1860.

TERCERO: El señor ALBERTO ATTILAS YOHROS (q.d.d.g.) nació en Colón el 19 de enero de 1948. Sus padres fueron ALBERTO EMILIO ATTILAS Y RAQUEL YOHROS Y SU nacimiento fue inscrito al Tomo 69 de Nacimientos de la Provincia de Colón, Partida 921. Su cédula de Identidad Personal fue, consecuente con dicha inscripción, la No. 3-69-921.

CUARTO: ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER (la demandante) nació en Panamá el 2 de agosto de 1943. Su nacimiento está inscrito al Tomo 469 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, Partida 443 y sus padres son RAUL MARURI y CECILIA WEDEMEYER. Su Céd. de Identidad Personal es consecuente con dicha inscripción, la No. 8-469-443.

QUINTO: El señor ALBERTO ATTILAS YOHROS falleció en la provincia de Panamá, el 30 de septiembre de 1980. Su defunción está inscrita al tomo 205 de Defunciones de la Provincia de Panamá, Partida 1961. Su fallecimiento puso fin a la unión suya con la señora ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER.

SEXTO: Durante todo el tiempo que duró la unión de hecho-entre ellos, el señor ALBERTO ATTILAS YOHROS, (q.d.d.g.) y la señora ANA CECILIA MARURI estaban (y ella aún lo está) legalmente capacitados para contraer matrimonio, por ser solteros.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad, para que todos los que crean tener derecho a oponerse a esta solicitud comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad.

Panamá 4 de febrero de 1981.

El Juez,  
(Fdo) Fermín O. Castañedas

(Fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 4 de febrero de 1981

GUILLERMO MORON A.  
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

(L-139291  
1o. Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ELVIA MARIA GARCIA DE GIRALDEZ se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO; Panamá, veintiseiete de enero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: . . . . .

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ELVIA MARIA GARCIA DE GIRALDEZ, desde el día 15 de abril de 1979, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicios de terceros JOSE ANTONIO GIRALDEZ LANIE, en su condición de esposo del causante y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,  
(Fdo) Fermín Octavio Castañedas

(Fdo) Guillermo Morón A.  
(Srio)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 27 de enero de 1981.

El Juez,  
(Fdo) Fermín Octavio Castañedas

(Fao) Guillermo Morón A.  
El Secretario

L-139040  
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 06/02/81-08  
CERTIFICA:

Que la Sociedad Lya Internacional, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 036161 Rollo: 001893 Imagen: 0009 desde el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura pública #11603 de 4 de diciembre de 1980, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 5249 Imagen 0130, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno a las 11:06 am.  
Fecha y hora de Expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Hugo Daniel Carrillo  
Certificador

L-113984  
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 06/02/81-09  
CERTIFICA:

Que la Sociedad Zellan Enterprises Inc. se encuentra registrada en la Ficha 136194 Rollo:001897 (imagen: 0073 desde el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #11.606 de 4 de diciembre de 1980, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 5249 (imagen 0138, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno a las 11:03 am.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Hugo Daniel Carrillo  
Certificador

L-013986  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testada de RICARDO GALINDO QUELQUEJEU, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, once de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que esta abierto el juicio de sucesión Testada de RICARDO GALINDO QUELQUEJEU, desde el día 15 de junio de 1980, fecha de su defunción; que son sus herederos su esposa VIVIANESKILDSSEN DE GALINDO, RICARDO ALBERTO GALINDO ESKILDSSEN Y RAMON GALINDO ESKILDSSEN en condición de hijos del causante, que es albacea principal el señor INOCENCIO GALINDO VALLARINO y albaceas sustitutos por orden individual, los señores MARIA QUELQUEJEU DE GALINDO Y MARIO GALINDO HEURTEMAITE, conforme el testamento cerrado otorgado por el de Cujus; Ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma de abogados Galindo, Arias y López como apoderados de la sucesión en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,  
(Fdo) Fermín Octavio Castañedas

(Fdo) Guillermo Morán A. (Srio)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 11 de febrero de 1981.

El Juez,

(Fdo) Fermín Octavio Castañedas

(Fdo) Guillermo Morán A.  
El Secretario

L-013712  
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE HERRERA  
DISTRITO DE PESE  
ALCALDIA MUNICIPAL

Pesé, 20 de enero de 1981

EDICTO No. 16

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,  
HACE SABER

Que la señora CATALINA BARRIA BATISTA, nacionalidad panameña, estado civil soltera profesión Oficios Domésticos, cédula 6-51-491, vecina de Pesé ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva, sobre un solar Municipal adjudicable dentro del Area Urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de QUINIENTOS SETENTA CON SETENTA Y UN MTS2 (570.71 Mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle El Estadio

SUR: Calle San Antonio

ESTE: Calle sin nombre

OESTE: Patio de Denis Flores de Correa

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo No. 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

Myrna Moreno  
Alcaldeza del Distrito  
Myrna J. De León  
Sra.

Es fiel copia de su original.  
Pesé, 20 de enero de 1981.

Myrna J. De León  
L-622132  
(Única Publicación)

SE LES AVISA A LOS SUSCRIPTORES Y AL PUBLICO EN GENERAL QUE DESPUES DE UN MES, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR LAS GACETAS QUE SE HAYAN AGOTADO. - La Dirección -